

REF. : Autorización Provisoria al Proyecto de "Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado, a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco de la Ruta 7, Comuna Chaiten, Provincia de Palena.

PUERTO MONTT,

23 JUN, 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a Noviembre 2013

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2012, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta N° 317 de fecha 21.01.2013, del Sr. Franco Nicoletti Ortigosa, ESSAL S.A., que solicita autorización de Paralelismo y atraveso en Ruta 7, Km 203,997 al km 204,263 Lado Derecho y km 204,675 al km 205,096, Comuna de Chaiten, Provincia de Palena

ORD. X. DRV N° 408 de fecha 19.02.2013

ORD. DIVI N° 158 de fecha 03.04.2013

ORD. X. DRV N° 1614 de fecha 24.07.2013

Carta ESSAL N° 421 de fecha 23.01.2014

Carta ESSAL N° 423 de fecha 23.01.2014

ORD. X. DRV N° 246 de fecha 04.02.2014

ORD. N° 1613 de fecha 05.02.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

ORD. N° 1811 de fecha 12.02.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

Carta ESSAL N° 1003 de fecha 03.03.2014

Carta ESSAL N° 1004 de fecha 03.03.2014

ORD. N° 2777 de fecha 12.03.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

ORD. X. DRV N° 570 de fecha 17.03.2014

ORD. N° 3239 de fecha 24.03.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

ORD. N° 4180 de fecha 16.04.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

ORD. X. DRV N° 1014 de fecha 05.05.2014

Carta ESSAL N° 002371 de fecha 16.05.2014

ORD. N° 219 de fecha 23.05.2014 del Ingeniero Jefe del Departamento de Estructuras DI-DV.

Of. Ord. 5790 de fecha 28-05-2014, del Sr. Jefe División de Ingeniería D.V.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

CONSIDERANDO: Que la Empresa ESSAL S.A., debe dar cumplimiento al Proyecto Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado, a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco de la Ruta 7, comuna de Chaiten, provincia de Palena

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Longitudinal Austral: sector Puerto Montt - Chaiten - Límite Regional Aysén, Ruta 7 y en particular la estructura del Puente Rio Blanco.

Que el Paralelismo en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizados según lo mencionado en el Ord. N° 5790 de fecha 28.05.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería DV;

Que el Paralelismo que se autoriza cumple con los requisitos para ser autorizados según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos versión actualizada a Noviembre 2013

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo y atravesos, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los habitantes de la comuna de Chaiten;

Que el funcionamiento del paralelismo provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda

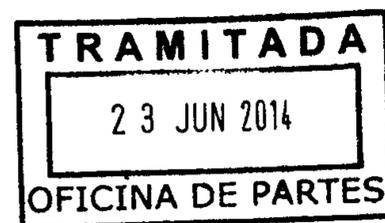
Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda;

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

1231

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Empresa ESSAL S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado y Paralelismo Agua Potable a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco", comuna de Chaiten, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMOS

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍAS
Ruta 7	204,188	204,263	D	75	IMPULSIÓN PEAS CORCOVADO D=150 mm Acero e=7,11 mm.
Estructura Puente Rio Blanco	204,188	204,263	D	75	AGUA POTABLE Acero D=200 mm
TOTAL				150 m	

CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar la mantención de la Tubería de Agua Potable Existente y que utiliza la Estructura del Puente Rio Blanco, haciendo retiro de la pintura y oxido de la misma. Lo anterior de acuerdo a Informe de Mantención entregado por ESSAL en la etapa de aprobación del proyecto y que forma parte del presente Resuelvo.**
 - **La terminación estética de las tuberías deberá ser definida por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad, la que en todo caso se realizará acorde a la pintura que actualmente posee el puente.**
 - **Las pletinas de sujeción Lateral del Agua Potable que en planos se indica como existentes, considerando que por el tiempo informado de más de 20 años expuesta a los elementos naturales ha sufrido algún tipo de debilitamiento, deberá ser analizada por el Inspector Fiscal designado por la Dirección de Vialidad la conveniencia de reemplazar o conservar dichos elementos.**
2. - La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.
- Por tanto la empresa ESSAL S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá necesariamente disponer de un **Profesional Ingeniero Civil con experiencia acreditable en Obras Viales especialmente en estructuras de Puentes**, la que deberá presentar vía oficio al Inspector Fiscal, que revise en forma permanente y exclusiva, su correcta ejecución, la calidad de los materiales, verifique los procesos constructivos y colabore con la Inspección Fiscal en el control de la gestión del laboratorio y topografía, acordar la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, proporcionado por la Empresa ESSAL S.A., se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Palena, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.
- El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.
- No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa de la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad, para lo cual, debe presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.
- Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.
- Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Palena, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.
- El Inspector Fiscal no podrá autorizar el inicio de obras y entregar el terreno mientras no se autorice por parte del Subdepartamento de Administración de la Faja Vial.
5. - La **Empresa ESSAL S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá tomar y remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT N° 61.202.000-0**, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto "Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado y Paralelismo Agua Potable a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco, Ruta 7", comuna de Chaiten, provincia de Palena, por U.F. 400.

- 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto "Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado y Paralelismo Agua Potable a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco, Ruta 7, comuna de Chaiten, provincia de Palena, por U.F. 100
- 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto "Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado y Paralelismo Agua Potable a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco, Ruta 7, comuna de Chaiten, provincia de Palena, por UF 100
- 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto "Paralelismo impulsión planta elevadora de aguas servidas Corcovado y Paralelismo Agua Potable a través de la estructura del puente sobre el Río Blanco, Ruta 7, comuna de Chaiten, provincia de Palena, por UF 400.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 180 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6. - La **Empresa ESSAL S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá firmar un Convenio Ad-Referéndum, cuyo modelo se adjunta, firmado por su representante legal y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal, del cual una copia quedará en poder de la **Empresa ESSAL S.A.**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Palena.
- 7. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y convenio Ad referéndum firmado ante notario. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
 - 7.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 7.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
- 8. - La **Empresa ESSAL S.A.**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
- 9. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Empresa ESSAL S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 10.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la empresa **ESSAL S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 11.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la empresa **ESSAL S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la **Empresa ESSAL S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 12.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2013.

- 12.1.- El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 12.2.- Queda estrictamente prohibido acopiar materiales dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 12.3.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado por acción de los trabajos realizados, deberá ser restituido a su condición original.
- 13.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del paralelismo autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la empresa **ESSAL S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 14.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **ESSAL S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Empresa **ESSAL S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 16.- La **Empresa ESSAL S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 17.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Empresa ESSAL S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

15.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

15.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

15.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

15.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 18.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta 7 y Puente Rio Blanco que interviene éste proyecto e indicados en el cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 19.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 20.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7 y Puente Rio Blanco que intervienen en éste proyecto e indicados en el cuadro N°1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 21.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Empresa ESSAL S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 22.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo en el Puente Rio Blanco de la Ruta 7, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 23.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del atraveso serán de responsabilidad exclusiva del **Empresa ESSAL S.A** propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
24. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **ESSAL S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
25. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **ESSAL S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



CRM/MSV/msv.
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. FRANCO NICOLETTI O. - Empresa ESSAL S.A.
Covadonga Nº 52, fono 65-281200,
- Jefe Provincial de Vialidad Palena
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial
- Archivo X. DRV.

- Puerto Montt
- Futaleufú

D.V. Proceso Nº 7873425